

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2020-00107-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de FIJACION DE ALIMENTOS, informándole que se recibió solicitud vía correo electrónico por las partes demandante y demandada de terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares, quienes suscribieron acta de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación de la ciudad de Valledupar-Cesar. Riohacha, D. T. y C., Mayo 20 de 2022.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Mayo veinte (20) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	MARILEINIS DOVALE DIAZ
DEMANDADO	MOISES RAFAEL DOVALES PONCE.
ASUNTO	TERMINACION DE PROCESO Y LEVANTAR EMBARGO.
RADICADO	44-001-31-10-001-2020-00107-00

Vista la nota secretarial que antecede, en atención al memorial contentivo de Acta de Conciliación Extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación de la ciudad de Valledupar-Cesar, suscrito por la parte demandante y la parte demandada, y mediante el cual solicitan la terminación del proceso y se levanten las medidas cautelares que pesan contra el demandado, por ende, el archivo del mismo, en consecuencia este despacho accede a lo solicitado y,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso de Fijación de Alimentos seguido por la señora **MARILEINIS DOVALE DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.143.135.134** contra **MOISES RAFAEL DOVALES PONCE** identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.101.932**.

SEGUNDO: Levántese las medidas cautelares decretadas por este despacho que pesan contra el demandado. Déjese sin efecto el Oficio 1055 de fecha Octubre 09 de 2020. Oficiese al tesorero pagador de COLPENSIONES.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, anótese en el libro radicador y archívese de manera definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito